

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez la demanda verbal de acción posesoria por perturbación a la posesión radicada bajo el No. 255924089001 **202300027** 00 de **MARILUZ MELO TRIANA Y GERMAN GIOVANI ARIAS BERNAL** contra **LISANDRO MELO TRIANA**, informando que la actora subsanó la demanda en términos. Sírvasse disponer lo pertinente.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez subsanada la demanda y como quiera que ésta reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, **ADMÍTASE** la acción posesoria por perturbación a la posesión de menor cuantía, presentada por **MARILUZ MELO TRIANA Y GERMAN GIOVANNI ARIAS BERNAL** contra **LISANDRO MELO TRIANA**.

IMPRÍMASELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo I artículos, 369 y 377 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE de manera personal al demandado **LISANDRO MELO TRIANA**, conforme a lo normado en los artículos 291 a 293 *ibídem*, teniendo en cuenta que el mismo no posee dirección electrónica tal como lo manifestó la actora.

INSCRÍBASE la presente demanda de acuerdo con lo indicado en el literal a) del numeral 1° del artículo 590 *ibídem*, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869bde2a2da487eae480852338fb9d644ba29ffb3dc1aebef13c55a22ca77863**

Documento generado en 25/09/2023 07:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>